

**"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-000110014, consistente en **"Procesos judiciales en el Estado de Sonora (sic)"**, que dirigió al Tribunal de lo Contencioso Administrativo misma que se turno a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Sonora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió esta Unidad dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, me permito comunicar lo siguiente:

Que los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, publicados en el Boletín Oficial de la entidad el día 10 de julio de 2006, tienen por objeto, entre otros, conforme a su artículo 1, constituir directrices para la atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes.

Por su parte, la fracción XII del artículo 2 de los mencionados Lineamientos, establece que por solicitud de acceso a la información, ~~debe entenderse~~ como "La manifestación del solicitante por ~~los medios~~ autorizados por la ley y referidos en los Lineamientos, ~~con los~~ requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO SONORA

Asimismo, la fracción III de su artículo 62, exige que las peticiones de acceso a la información, cumplan con precisar en la medida de lo posible los datos de localización y/o fuente de información y el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal, también requiere que la información de acceso público se encuentre en poder o sea del conocimiento de los sujetos obligados.

En este sentido, en principio puede considerarse que el Poder Judicial del Estado de Sonora esta obligado a proporcionar la información, sin embargo no estamos en posibilidades de continuar con el procedimiento de ley, para brindar la información requerida si no existe impedimento legal para ello, ya que la redacción "**Procesos judiciales en el Estado de Sonora (sic)**", es confusa, pues no se indica la información a detalle solicitada, para requerirla al área conducente, y esta analice si es dable legalmente obsequiarse o negarse, máxime que no se solicita la reproducción o consulta de determinado documento, proporcionando para tal efecto la información establecida por la legislación, específicamente los requisitos del artículo 38 de la ley invocada y 62 de los Lineamientos referidos, consistentes en nombre del área específica a quien se pide la información y fuente de datos de localización de la información, por lo cual estamos impedidos para turnarla a la unidad conducente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma.

Independientemente de lo anterior, se informa que en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Sonora [www.stjsonora.gob.mx](http://www.stjsonora.gob.mx), apartado de Estadística, ofrecemos diversa información de procesos judiciales, generada en los Juzgados y Tribunales adscritos al Poder Judicial del Estado de Sonora. Así mismo, hacemos de su conocimiento que en el estado de Sonora, también imparte justicia otro Poder, como el Poder Judicial de la Federación donde también se tramitan "procesos judiciales", y otros órganos como el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, las Juntas Laborales, por lo que si desea información de estas instancias,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

sugerimos dirigirse a las Unidades correspondientes de las mismas a fin de recibir orientación o en su caso la información solicitada.

Nuestro correo electrónico es: [Uenlacestj@stjsonora.gob.mx](mailto:Uenlacestj@stjsonora.gob.mx), para precisar información.

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**



**LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
CALLE DE LA UNIDAD, SONORA

hit



043/14

## **Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora**

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00110014**  
Solicitante o razón social:  
Representante Legal:  
Número de Folio : **00110014**  
Fecha de ingreso de la Solicitud: **10 / marzo / 2014**  
Hora de ingreso de la Solicitud: **01:27 horas**  
Unidad de Atención: **Tribunal de lo Contencioso Administrativo**  
Información Solicitada: **Procesos judiciales en el estado de sonora**  
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**  
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **10 / marzo / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**